

0049-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José,
a las diez horas con cuarenta y siete minutos del diez de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en la provincia de LIMÓN.

Mediante auto n° 0039-DRPP-2023 de las doce horas con uno minutos del seis de enero de dos mil veintitres; este Departamento acreditó de forma incompleta las estructuras de la provincia de Limón de la asamblea efectuada en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintidós, toda vez que se detectaron distintas inconsistencias, entre las cuales se indicó que no era procedente acreditar los nombramientos de **Tania Jonelle Wolfe Moses** cédula de identidad n° 702570755, como delegada territoriales propietaria; **Fabiola Priscilla Alvarado Rivera**, cédula de identidad n° 70209087, designada como miembro del Comité Político y **Mariela Yresy Rojas Berrocal**, cédula de identidad n° 702410679, como delegada territorial suplente, en virtud de haberse realizada en ausencia sin que constará en el expediente del partido político las cartas de aceptación correspondientes.

Posteriormente, se recibe en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales de las señoras **Tania Jonelle Wolfe Moses** cédula de identidad n° 702570755; **Fabiola Priscilla Alvarado Rivera**, cédula de identidad n° 70209087 y **Mariela Yresy Rojas Berrocal**, cédula de identidad n° 702410679, aceptando el nombramiento a los cargos que fueron efectuados en su ausencia.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN

DIRECTORIO O COMITE POLÍTICO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| 205680644 | MARIA EDITH ARIAS QUESADA | REPRESENTANTE PROVINCIA PROPIETARIO |
| 70209087 | FABIOLA PRISCILA ALVARADO RIVERA | REPRESENTANTE PROVINCIA PROPIETARIO |

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------|---------------|
|---------------|---------------|---------------|

| | | |
|-----------|-------------------------------|------------------------|
| 104180524 | GILDA PICADO MATA | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 700760075 | ROGELIO GUEVARA PEARSON | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 703120442 | ABIGAIL QUIROZ SALAZAR | TESORERO PROPIETARIO |
| 118730283 | DANIEL ZAMORA FONSECA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 602200695 | ADIEL ROBERTO ZAMORA ALVARADO | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------------|--------------------|
| 700690933 | ALVARO GERARDO ZUMBADO CALVO | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| 602200994 | HUBER LOPEZ JIMENEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 900500602 | JORGE VICENTE SOTO MORERA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 700950946 | JOSUE MENENDEZ HENRY | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 700770651 | MARIA DE LOS ANGELES DINARTE GONZALEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 701020799 | MAYBI MORA MAYORGA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 700760075 | ROGELIO GUEVARA PEARSON | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 702030611 | SOFIA REBECA MARSHALL PASTMOORE | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 107270353 | SUSANA PATRICIA ZAMORA FONSECA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 900800517 | VICTOR GERARDO LÓPEZ JIMÉNEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 702570755 | TANIA JONELLE WOLFE MOSES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 701660865 | WENDY VANNESA CARRANZA ROJAS | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 702410679 | MARIELA YYRESY ROJAS BERROCAL | TERRITORIAL SUPLENTE |

Inconsistencia: Persiste la inconsistencia referida en el auto n° 0039-DRPP-2023, en cuanto al nombramiento de **Jaime Rojas Venegas**, cédula de identidad n° 107630182, designado como miembro representante del Directorio Político; lo anterior por cuanto a la fecha no se ha presentado la carta de renuncia a los cargos que ocupa con el Partido Nueva República, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos al efecto sea el sello original de recibido de la agrupación política en la cual milita o la firma original de cualquier miembro del Comité Ejecutivo Superior, (de forma física o digital) caso contrario, deberá el Partido Costa Rica Primero subsanar mediante la celebración de una nueva asamblea provincial, de Limón para nombrar los cargos vacantes. De misma suerte, continúa la inconsistencia respecto a los nombramientos efectuados en ausencia en la asamblea de marras, según lo indicado de **Jorge Enrique Jiménez Artavia**, cédula de identidad n° 105490060; **Eric Castro Vega**, cédula de identidad n° 104850418, designados como miembros representantes del Directorio Político así como **Hazell Yanury Villalobos Ville-**

gas, cédula de identidad n° 401660015, designada como secretaria suplente del Comité Ejecutivo; **Junior Guillermo Barrantes Bosa**, cédula de identidad n° 701000112; **Mario Hidalgo Carmona**, cédula de identidad n°107140743 y **Rodolfo Navarrete Chaves**, cédula de identidad n° 700850691, designados como delegados territoriales suplentes, los cuales a la fecha no constan las cartas originales de aceptación a los cargos de cita, (*artículo siete del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas*).

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación del cargo del secretario suplente, tres delegados territoriales suplentes y tres representantes del Directorio Político Nacional, los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dgv

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: S(5310-5347/5307- 5319) 2022 (153-2023)